



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	MARÍA BEATRIZ FLÓREZ RODRÍGUEZ
Demandado	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
Radicado	05001310502520210044400
Auto interlocutorio No.	738
Decisión/Temas	Da por no contestada la demanda / reconoce personería.

Vencido el término del traslado otorgado mediante auto del 18 de febrero de 2022, notificado por estados del 21 de febrero del mismo año, se advierte que se allegó contestación por parte de la **AFP PORVENIR S.A.** de forma extemporánea el 13 de julio pasado, toda vez que la demanda le fue notificada a la entidad desde el 3 de marzo del 2022, y si bien se envió nueva comunicación el 23 de junio de 2022 y fue solicitado por parte de la apoderada de la demandada el día 28 de junio se compartiera el expediente digital, la notificación realizada el día 3 de marzo del presente fue efectiva, por lo cual se dará aplicación a las consecuencias previstas en el parágrafo segundo del artículo 31 del C.P del T y la S.S., y, en consecuencia, se **TIENE POR NO CONTESTADA**.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se reconoce personería para actuar en representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A a la Dra. LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO, portadora de la T.P número 85.690 del C.S de la J.

Teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas en el escrito de demanda, especialmente en lo mencionado en su hecho 7, se advierte que en los eventuales derechos que aquí se controvierten, también podría tener interés el señor OCTAVIO ALONSO RESTREPO LOPERA padre del causante, por lo que de conformidad con el artículo 63 del C.G.P aplicable por remisión analógica en el procedimiento laboral, podrá intervenir en calidad de INTERVINIENTE EXCLUYENTE, presentando demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

En virtud de los principios de economía procesal, celeridad y lealtad procesal y debido al desconocimiento de la dirección electrónica del señor OCTAVIO ALONSO RESTREPO LOPERA, se requiere a la parte demandante y demandada a fin de que informen en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, los datos de ubicación y contacto, en especial la dirección electrónica del señor OCTAVIO ALONSO RESTREPO LOPERA.

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo:

abogadosmunozdavid@gmail.com
camaro8796@gmail.com
caroflorez@hotmail.com
notificaciones@hgdinamicaempresarial.com
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados
170 del 25/11/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3130dc3e21db0fa4a4e0d5a3891275ba8cdfada3abf28dc3ead3843de4235916**

Documento generado en 24/11/2022 04:57:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>